



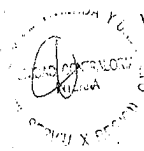
DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°93 /2013

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
AGRUPACIÓN SOCIAL DE ENFERMOS DE
CANCER LUZ Y ESPERANZA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2830/

PUERTO MONTT, 70 NOV 2013



VISTOS:

- El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación Social de Enfermos de Cáncer Luz y Esperanza, con fecha 14 de Noviembre de 2013;
- La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del SERVIU Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE: El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación Social de Enfermos de Cáncer Luz y Esperanza, con fecha 14 de Noviembre de 2013:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

AGRUPACIÓN SOCIAL DE ENFERMOS DE CÁNCER LUZ Y ESPERANZA

En Puerto Montt, a 14 de noviembre de 2013, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N°8.369.059-3 en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y SILVIA MORIN MANSILLA, cedula de identidad número 5.503.225-4, en su calidad de PRESIDENTE de la "AGRUPACION SOCIAL ENFERMOS DE CANCER LUZ Y ESPERANZA", RUT 65.063.355-5, ambos con domicilio en calle Colón N° 825, ciudad y comuna de Puerto Varas, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Colón entre las calles Federico Errazuriz y Manuel Montt, de la comuna y ciudad de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano PVA L -01. El inmueble tiene una superficie aproximada de 704,0 metros cuadrados y una superficie construida de 43,0 metros cuadrados. La propiedad está inscrita a favor del SERVIU Región de Los Lagos fojas 15 vuelta N° 19, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1971. El rol de avalúos para efecto del pago del impuesto territorial es el N° 282-3.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a doña SILVIA MORIN MANSILLA, quien actúa en representación de la "AGRUPACION SOCIAL ENFERMOS DE CANCER LUZ Y ESPERANZA", el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "AGRUPACION SOCIAL ENFERMOS DE CANCER LUZ Y ESPERANZA", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedarán a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodalaria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales de las obras que se construirán.

OCTAVO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción de una Sede Social, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g). Las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Las partes acuerdan que al término de este contrato, se procederá a la venta a la comodalaria, del inmueble objeto de este contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

UNDECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DUODECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO TERCERO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO CUARTO: La personería de doña SILVIA MORIN MANSILLA, para actuar en representación de la "AGRUPACION SOCIAL ENFERMOS DE CANCER LUZ Y ESPERANZA", consta de Certificado N° 887 de fecha 12 de noviembre de 2013, extendido por el Secretario de la Municipalidad de Puerto Varas, don Felipe Nuñez Becerra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JAVIER TAPIA KEHSLER
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LOS LAGOS



- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- AGRUPACIÓN SOCIAL ENFERMOS DE CANCER LUZ Y ESPERANZA.
 - 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 - 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - 4.- DEPTO. TECNICO
 - 5.- SECRETARIA DIRECCION
 - 6.- OFICINA DE PARTES